



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo. Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 414/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Anastasio Irula Castro, Yolanda Ramos Rubio, Mariano García Martínez, Alberto Irula Castro, Eduardo Irula Castro, José Luis Romero Alonso, Gonzalo Torres Raboso, Andrés Ángel Romero Alonso, Miguel Ángel Garrido Urbana, Sergio García Maroto y Juan Carlos Vivar Rubio, contra la empresa Díaz Ceza Servicios S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Díaz Ceza Servicios S.L.

Úrbana.- Parcela E, de forma sensiblemente rectangular, situada en el sector 16 de Yuncos.

Inscrita.- Tomo 1760, libro 94, folio 50.

Úrbana.- Parcela de terreno en término municipal de Ugena al sitio la frontera número 1 del plano.

Inscrita.- Tomo 1492, libro 44, folio 61.

Úrbana.- Parcela E, de forma sensiblemente rectangular situada en el sector 16 de las normas de Yuncos.

Inscrita.- Tomo 1760, libro 94, folio 50.

Úrbana.- Parcela G, de forma sensiblemente rectangular, situada en el sector 16 de las normas subsidiarias del municipio de Yuncos.

Inscrita.- Tomo 1893, libro 112, folio 167.

Hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 999.246,68 euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trábado en estos autos, en Illescas número 1, remitiéndose dicho mandamiento por correo certificado, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Díaz Ceza Servicios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 30 de septiembre de 2015.- El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-8214